

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés. Al despacho del señor juez informando que la parte actora, allegó constancia de remisión de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra del señor Mario Montenegro Ramos, la parte actora allegó trámite de la notificación personal de la parte pasiva, conforme al artículo 291 del C.G.P; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que allegue la prueba de la remisión de la notificación por aviso a la parte demandada, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 079 Hoy, 02 de Agosto del 2023 Marco Aurelio Sandoval Calderon Secretario
